

CONSTANCIA SECRETARIAL: Quibdó, diecinueve (19) de octubre de dos mil veintiuno (2021). Llevo el proceso al Despacho de la señora Juez, para surta el trámite correspondiente. SIRVASE PROVEER.



YULY CECILIA LOZANO MARTINEZ

Secretaria

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPUBLICA DE COLOMBIA**



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE QUIBDÓ

Quibdó, diecinueve (19) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

AUTO DE SUSTANCIACION No.615

RADICADO:	27001333300420180009200
DEMANDANTE:	IRIZARRY RIVAS LOZANO Y OTROS
DEMANDADO:	NACIÓN – FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN – RAMA JUDICIAL
MEDIO DE CONTROL:	REPARACIÓN DIRECTA
ASUNTO:	AUTO REQUIERE

En el desarrollo de la Audiencia Inicial, mediante auto interlocutorio No. 191 del diecinueve (19) de febrero de dos mil veinte (2020), se decretó la prueba documental solicitada por la apoderada de parte demandada NACIÓN – RAMA JUDICIAL, conforme lo dispuesto en el artículo 212 del CPACA.

En virtud de lo anterior, se ordenó oficiar al Juzgado Primero Penal del Circuito de Quibdó, para que en el término de cinco (5) días siguientes al recibo de la comunicación, allegará a este proceso el expediente penal que se adelantó contra los señores CRISTIAN ANDRES RIVAS IBARGUEN y ALAN EFREN RIVAS IBARGUEN.

Ahora bien, consultado el Sistema de Información Judicial Colombiano Justicia SIGLO XXI, se pudo constatar que el proceso penal radicado bajo el No. 27205600117620140006400 que se adelantó contra los señores RIVAS IBARGUEN, no se tramitó en el Juzgado Primero Penal del Circuito de Quibdó, sino en el Juzgado Penal del Circuito de Istmina.

En consecuencia y en aras de recaudar la prueba documental decretada en este asunto, se ordenará que por secretaría se oficie al Juzgado Penal del Circuito de Istmina, para que en el término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente al recibo de la comunicación, remita con destino a este proceso, el expediente penal que se adelantó contra los señores CRISTIAN ANDRES RIVAS IBARGUEN, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.076.324.942 y ALAN EFREN RIVAS IBARGUEN, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.010.149.083, por el delito de acceso carnal abusivo con menor de 14 años.

En mérito de lo expuesto, se

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPUBLICA DE COLOMBIA**



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE QUIBDÓ

DISPONE:

PRIMERO: Por secretaria, OFICIESE al Juzgado Penal del Circuito de Istmina, para que en el término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente al recibo de la comunicación, remita con destino a este proceso, el expediente penal que se adelantó contra los señores CRISTIAN ANDRES RIVAS IBARGUEN, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.076.324.942 y ALAN EFREN RIVAS IBARGUEN, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.010.149.083, por el delito de acceso carnal abusivo con menor de 14 años.

Líbrese el oficio correspondiente para tal fin.

SEGUNDO: Allegada la prueba documental requerida en este asunto, por secretaria désele cumplimiento a lo ordenado en los numerales tercero y cuarto del auto interlocutorio No. 939 de fecha 13 de agosto de 2021 proferido en audiencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DUNNIA MADYURI ZAPATA MACHADO
Jueza

<p>NOTIFICACION POR ESTADO</p> <p>JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DE QUIBDO</p> <p>En la fecha se notifica por Estado No. 52, el presente auto.</p> <p>Hoy 20 de 10 de 2021, a las 7:30 a.m</p> <p>____YC____ Secretaria</p>
--